



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veintinueve minutos del veintiséis de octubre del dos mil veinte.

El ocho de octubre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 165-2020**, en la que requieren:

Cuadro1: desde el 01 de junio 2018 al 31 de mayo de 2019 con el número de solicitudes de información negadas por el órgano ejecutivo y que han sido presentadas como apelación ante el IAIP. Segregar datos por mes, tipo de solicitud negada e institución que negó la información.

Cuadro2: del 01 de junio 2019 al 30 de septiembre del 2020 con el número de solicitudes de información negadas por el ejecutivo y que han sido presentadas como apelación ante el IAIP.

Segregar datos por mes, tipo de solicitud negada e institución que negó la información.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información al Gerente de Garantía y Protección de Derechos de este Instituto para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente el responsable de dicha Gerencia, luego de concluirse la ampliación de plazo, me remitió la información omitiendo datos personales, esto de conformidad con el Art. 30 de la LAIP. Dicha documentación será remitida por el medio señalado para las notificaciones.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**



ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

